

RAD. 110013103004201900278

FL.155

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

07 MAR. 2023

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, informando sobre los resultados de la solicitud de negociación de deudas ante la Cámara Colombiana de Conciliación o en su defecto señale si desiste del trámite del presente asunto para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 Hoy La Sria. 08 MAR. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP.-